

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 567 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 19 DIC. 2016

VISTO:

El Acta de Acuerdos del Comité de Control Interno, por el cual se aprueba el "Reglamento del Comité de Control Interno 2016", y el Informe N° 0283-2016-MINAGRI-PSI-PCCI, que solicita la aprobación del mencionado Reglamento;

CONSIDERANDO:

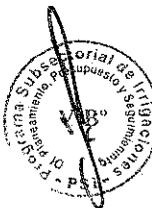
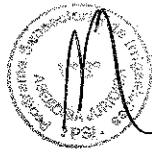
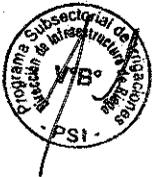
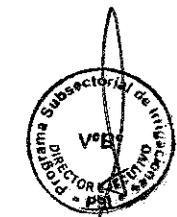
Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que el sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4° de la citada Ley, los cuales tienen el firme propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" (en adelante la Directiva), cuya finalidad es la de fortalecer el control interno en las entidades del Estado, para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con la Directiva, mediante Resolución Directoral N° 311-2016-MINAGRI-PSI, se conformó el Comité de Control Interno del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI);

Que, la Actividad 2, sub numeral 7.2.1., numeral 7.2. de las Disposiciones Específicas de la Directiva, señala que el Comité de Control Interno elaborará su Reglamento, donde se establezca las funciones y responsabilidades de sus miembros



respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, instrumento que deberá ser aprobado por el Titular de la entidad;

Que, el literal k) en concordancia con el literal o) del artículo 11° del Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, señala que es función del Director Ejecutivo, expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, Dirección de Gestión del Riego, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno 2016 del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, que establece las funciones y responsabilidades de sus miembros respecto de las labores de implementación del Sistema de Control Interno (SCI), así como su asistencia y participación en las sesiones, en cumplimiento de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada *“Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”*.

Artículo Segundo.- DISPONER que los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, desarrollen sus funciones observando las disposiciones estipuladas en el Reglamento, a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada *“Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”*, y demás normas que emita la Contraloría General de la República, que coadyuven a una adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Reglamento a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno y al Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, debiendo de publicarse en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



PERU

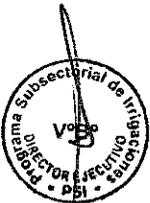
Ministerio de
Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial
de Irrigaciones

PSI

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO 2016”

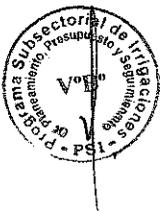
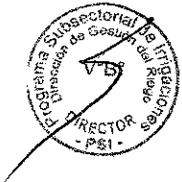
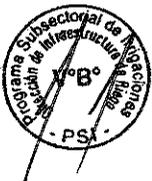
Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento



INDICE

Pág.

1. OBJETIVO.....	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	4
6. FUNCIONES.....	4
7. DISPOSICIONES FINALES.....	5





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Viseministerio de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial
de Irrigaciones

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

8. OBJETIVO

Implementar el Sistema de Control Interno (SCI) del PSI, bajo el marco de las normas de control interno, establecido por la Contraloría General de la República.

9. ANTECEDENTES

El martes 18 de abril del 2006 se publicó en el diario el peruano, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en la cual se define al sistema de control interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimiento y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

El PSI, se encuentra bajo el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control Interno, por lo tanto, está obligado a implementar el SCI conforme lo previsto en la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno y la Guía de Implementación del SCI de las entidades del Estado aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG del 30 de octubre del 2008.

Asimismo, conforme a lo normado por la Directiva N°013-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°149-2016-CG, en el numeral 7.2.1, se establece que: "...Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad."

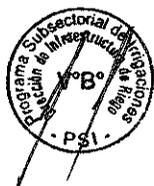
10. ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación al Comité de Control Interno del PSI.

11. BASE LEGAL

El presente Reglamento ha sido elaborado en el marco de la siguiente normativa:

1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
3. Resolución Directoral N° 494-2014-MINAGRI-PSI y su modificatoria RD N° 553-2014-MINAGRI-PSI, con la cual se conformó el Comité de Control Interno del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
4. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.





PERU

Ministerio de
Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial
de Irrigaciones

5. Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
6. Resolución Directoral N°311 -2016-MINAGRI-PSI, que reconfirma el Comité de Control Interno del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.
7. Directiva N°013-2016-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría N°149-2016-CG.

12. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Según Resolución Directoral N°311 -2016-MINAGRI-PSI, el Comité de Control Interno se compone de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

1. Lic. Rafael Hernán Ortiz Castilla, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
2. Ing. Manuel Asención Pachas Ochoa, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, quien actuará como Secretario Técnico.
3. Abog. Gisella Milagros Sánchez Manzanares, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actúa como miembro.
4. Ing. Pedro Miguel Valencia Julca, Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, quien actúa como miembro.
5. Ing. Carlos Lino Torres Martínez, Director de la Dirección de Gestión del Riego, quien actúa como miembro.

Miembros Suplentes:

1. CPC. Francisco Espinoza Sánchez, Especialista en Tesorería, de la Oficina de Administración y Finanzas.
2. CPC. Angel Ismael Espinoza Donayre, especialista en Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
3. Abog. Melissa Sandy Palacios Salazar, especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica.
4. Ing. Cesar Nelson Rafael Cusma, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego.
5. Ing. Juan Francisco Miranda Leyva, Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego, de la Dirección de Gestión del Riego.

13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones del Comité de Control Interno, las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el control interno.
- b) Desarrollar las fases y etapas que establece la Directiva N°013-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N°149-2016-CG del Sistema de Control Interno del PSI.
- c) Programar sesiones en períodos que no excedan los sesenta días como máximo.
- d) El Secretario Técnico del Comité, registra los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión, en un libro de actas y custodia la documentación generada durante su implementación.



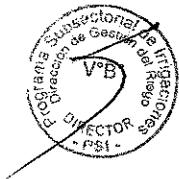
- e) Los miembros titulares, sólo en caso de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones.
- f) Informar semestralmente al Titular de la entidad, sobre los avances realizados en materia de la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- g) La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- h) El Comité puede formar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.
- i) El Comité solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno a fin de facilitar información y atender consultas.
- j) El Comité en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el Sistema de Control Interno.
- k) Corresponde al Comité, viabilizar la evaluación periódica de la implementación del Sistema de Control Interno, así como su mejora continua y difusión de los logros alcanzados al interior de la entidad.
- l) Ejercer las demás funciones que en materia del Sistema de Control Interno establezca la normativa o le encargue el Titular de la entidad.



14. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se podrá emitir las disposiciones complementarias que se requieran para el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será aprobado por el Titular de la entidad, conforme a lo señalado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°013-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°149-2016-CG.



Lima, 28 de octubre del 2016.

